



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Engativá

## RESOLUCIÓN NÚMERO 360 DEL 16 DE MAYO DE 2018

### LIBERACIÓN DE SALDO

“Por medio de la cual se libera el saldo comprometido y no ejecutado de la Resolución No. 014 de 2017, monto constituido como obligación por pagar”

### LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Decreto - Ley 1421 de 1993, las Circulares Nos. 009 del 22 de marzo de 2011, y la 012 del 24 de marzo de 2011, y el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, Fondo de Desarrollo Local en el ítem 3.6 Obligaciones por pagar y demás normas concordantes:

### CONSIDERANDO

Que el artículo 46 de la Constitución Colombiana consagra: *“El Estado, la sociedad y la Familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”*

Que el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, establece como atribuciones de los Alcaldes Locales, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos Distritales y Locales y las decisiones de las autoridades distritales; cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras y otras autoridades distritales; coordinar la acción administrativa del Distrito en la Localidad; entre otras.

Que en virtud del artículo 87 del Decreto 1421 de 1993 (Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1677 de 1993, 2537 de 1993, 1187 de 1998 y 1350 del 2005) *“En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo con personería Jurídica y patrimonio propio...”*, en concordancia con lo señalado en el artículo 94 de la norma en mención se ha facultado para contratar con las entidades Distritales u otros organismos públicos.

Que mediante los Decretos Distritales 101 y 153 de 2010, el Alcalde Mayor delegó en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

Por la anterior normativa constitucional y demás normas se elaboró el Proyecto 1475 *“Envejecimiento Digno, Activo y Feliz, Componente: Subsidio Tipo C, Localidad de Engativá para Persona Mayores de la Localidad, vigencia 2017”*, con el objetivo de contribuir a la autonomía y la independencia de las personas mayores en situación de vulnerabilidad y segregación social.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Engativá

Continuación Resolución Número **360 DEL 16 DE MAYO DE 2018** Página 2 de 4

**LIBERACIÓN DE SALDO**

Que del Apoyo Económico Componente: Subsidio tipo C para personas mayores de la Localidad de Engativá se beneficiaron dos mil ciento cincuenta (2150) Personas Mayores y se financió con los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Engativá, mediante la Resolución No. 014 del 27 de enero de 2017, el cual contempla una cobertura programada mensual de dos mil ciento cincuenta (2150) cupos.

Que el compromiso financiero de la Resolución No. 014 del 27 de enero de 2017, se financió con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, amparado por el Certificado del Registro Presupuestal No. 542 del 30 de enero de 2017 por un valor de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000,00) M/CTE.

Que el saldo de la obligación por pagar constituida a 31 de diciembre de 2017, con cargo a la Resolución No. 014 del 27 de enero de 2017, fue por un valor de DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 2.054.969,00) M/CTE, según el siguiente balance:

<b>CONSOLIDADO PAGO RESOLUCIÓN NO. 014 DEL 27 DE ENERO DE 2017 – REGISTRO PRESUPUESTAL 542 DEL 30 DE ENERO DE 2017 REEMPLAZOS Nos. 81 DEL 04 DE ENERO DE 2018</b>				
<b>No. DE PAGO</b>	<b>FECHA DE PAGO</b>	<b>VALOR BRUTO</b>	<b>DEDUCCIONES</b>	<b>VALOR NETO</b>
239	Febrero 23 de 2017	\$3.167.762,00	\$0,00	\$3.167.762,00
555	Abril 10 de 2017	\$3.158.193,00	\$0,00	\$3.158.193,00
723	Mayo 09 de 2017	\$3.345.115,00	\$0,00	\$3.345.115,00
883	Junio 01 de 2017	\$3.263.150,00	\$0,00	\$3.263.150,00
1129	Julio 04 de 2017	\$3.214.831,00	\$0,00	\$3.214.831,00
1912	Octubre 02 de 2017	\$3.413.952,00	\$0,00	\$3.413.952,00
1437	Agosto 02 de 2017	\$3.261.460,00	\$0,00	\$3.261.460,00
1687	Septiembre 04 de 2017	\$3.120.568,00	\$0,00	\$3.120.568,00
<b>TOTALES</b>		<b>\$25.945.031,00</b>	<b>\$0,00</b>	<b>\$25.945.031,00</b>



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Engativá

Continuación Resolución Número **360 DEL 16 DE MAYO DE 2018** Página 3 de 4

### LIBERACIÓN DE SALDO

#### BALANCE FINANCIERO

VALOR TOTAL REGISTRADO	\$28.000.000,00	
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$25.945.031,00	
VALOR TOTAL PAGADO		\$25.945.031,00
SALDO NO EJECUTADO LA RESOLUCIÓN 014 DE 2017	\$2.054.969,00	
SALDO A FAVOR DEL FDLE		\$2.054.969,00
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$28.000.000,00</b>	<b>\$28.000.000,00</b>

Que los soportes propios y los allegados al Fondo de Desarrollo Local de Engativá por parte del operador CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "COMPENSAR", demuestran claramente la ejecución y pago del Apoyo Económico subsidio tipo C en las condiciones estipuladas en la Resolución No. 014 del 27 de enero de 2017, dentro del Convenio de Asociación No. 4002 del 19 de diciembre de 2011.

Que en consecuencia, se observa un saldo sin ejecutar por parte del operador CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "COMPENSAR", por la suma de DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 2.054.969,00) M/CTE, suma que el Fondo de Desarrollo Local de Engativá debe liberar.

Que de conformidad con lo anterior y en virtud de lo establecido en las Circulares Nos. 009 del 22 de marzo de 2011, y 012 del 24 de marzo de 2011, y el Manual Operativo Presupuestal el Distrito Capital, Fondos de Desarrollo Local, en el ítem 3.6 Obligaciones por pagar, las Alcaldías Locales están en la obligación de depurar el rubro presupuestal de "Obligaciones por Pagar Vigencias Anteriores" y llevar a cabo el saneamiento de los saldos constituidos en este rubro no ejecutados.

Que por lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa Local de Engativá,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Libérese el saldo comprometido y no ejecutado correspondiente a la Resolución No. 014 del 27 de enero de 2017, dentro del Convenio de Asociación No. 4002 de 2011, constituidos al 31 de Diciembre del 2017, por la suma de DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 2.054.969,00) M/CTE, discriminados tal y como se relaciona a continuación:

*b*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Engativá

Continuación Resolución Número **360 DEL 16 DE MAYO DE 2018** Página 4 de 4

**LIBERACIÓN DE SALDO**

RUBRO	Resolución	No. CDP 2018	No. RP 2018	Operador	Valor no ejecutado
3-3-6-15-01-03-1475-00	<b>014 de 2017</b>	<b>88</b>	<b>81</b>	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "COMPENSAR"	\$2.054.969,00
<b>SALDO A FAVOR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL</b>					<b>\$2.054.969,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Realícense los ejercicios presupuestales necesarios para materializar lo ordenado en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente o por aviso en los términos de Ley el contenido de esta decisión a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "COMPENSAR", en los términos previstos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición según lo establece el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente Resolución libérese el saldo comprometido y no ejecutado de la Resolución No. 014 de 2017.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

  
**ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN**  
Alcaldesa Local de Engativá

Proyecto: Lorena Barrera *LB*  
Revisó: Julianna Carolina Forero Saavedra *JCF*  
Vo. Bo.: Judith Fique Pinilla *JFP*  
Yolima Cárdenas Piñón *YCP*  
Aprobó: Rodolfo Morales Pérez *RMP*  
Jorge Cerquera Durán *JCD*